



Expediente No. 2018-125

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, 22
DE MARZO DE 2022.**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral seguido por **EDGARDY RODRIGUEZ y otros** contra **ELECTRICARIBE S.A. ESP**, informándole que la audiencia programada para el día 03 de noviembre de 2021, no se pudo realizar, por no encontrarse la prueba de oficio requerida por esta dependencia judicial a través de la providencia del 04 de agosto de 2021. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
22 DE MARZO DE 2022.**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso, encuentra el Juzgado, que mediante providencia adiada 04 de agosto de 2021, se fijó como fecha para continuar con la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del CPL y de la SS, para el miércoles 03 de noviembre del año 2021 a la hora de las 2:00 P.M, sin embargo, dicha diligencia no se pudo practicar por no encontrarse en su totalidad las pruebas requeridas.

Ahora bien, mediante memorial allegado el día 18 agosto de 2021 y el 19 de agosto de 2021, el apoderado judicial de la parte demandada, aportó al plenario las pruebas documentales requeridas.

Así las cosas, encuentra el Juzgado que el trámite que se encuentra pendiente, es el de señalar fecha para continuar con la celebración de la audiencia, prevista en el artículo 80 del CPL y de la SS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al plenario la documental aportada el 18 y 19 de agosto de 2021.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



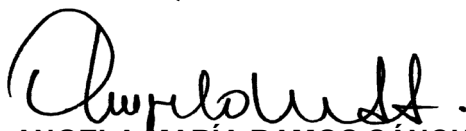
SEGUNDO: PONER en conocimiento de las partes, la documental referida en el numeral anterior.

TERCERO: Señalar martes 14 de febrero de 2023 a la hora de las 08:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 80 del CPL y de la SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 23 DE MARZO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 12.

elc